



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

## ORDENANZA MUNICIPAL N°- 003 -2010-MPH/CM

- 0007

00000012

Huanta, 04 de Marzo de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;**

### **POR CUÁNTO:**

El Concejo Municipal en la IV Sesión Extraordinaria de fecha 04 de marzo de 2010, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 013 -2010-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

### **VISTO:**

El Oficio N° 238-2010-GRA/DREA/UGEL/AGI-PLAN-HTA ingresado mediante el expediente N° 187, de fecha 26 de febrero de 2010, suscrito por el Prof. Efraín González Ludeña Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, quien solicita, aprobación mediante ordenanza municipal del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta, en el citado documento establecen que la UGEL – Huanta asumió la corrección e incorporación de las observaciones y recomendaciones establecidas por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación al PEL a efectos de que el Pleno del Concejo mediante Ordenanza Municipal apruebe el Proyecto Educativo Local y de esta manera se obtenga el financiamiento por parte de UNICEF-Ayacucho para su publicación.

El Dictamen N° 001-2010-MPH/CM/CECDR/P, del 02 de marzo de 2010, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, que recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Completo del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta, constituyéndose este instrumento de gestión como política rectora de la educación formal y no formal, pública y privada de la provincia de Huanta.

### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que "las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 75° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el Consejo Participativo Local de Educación, es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa, está integrado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local y los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las municipalidades y de las instituciones públicas y privadas más significativas;

Que el artículo 82° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

Que el artículo 51° de el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, establece que el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento orientador de las gestión educativa local, formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local. Permite concretar acuerdos y compromisos recíprocos en torno a los objetivos planteados colectivamente. Se articula con el Plan de Desarrollo Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y El Proyecto Educativo Nacional.



Que el numeral 2) del artículo 82°, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de sus funciones el de diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que la Ordenanza Regional N° 036-06-GRA/CR de fecha 05 de diciembre del 2006, aprueba el texto completo del Proyecto Educativo Regional de Ayacucho PER-A para el periodo 2006-2021 como política rectora de la educación formal y no formal pública y privada de la Región Ayacucho que se desarrollará bajo los principios de inclusión, democracia participación, interculturalidad, equidad, pertinencia, ética, paz, y desarrollo.



Que la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH/CM, de fecha 06 de junio de 2008, Crea y Reglamenta el Funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación en la Provincia de Huanta COPALE.

Que la Ordenanza Municipal N° 014-2008-MPH/CM de fecha 06 de junio de 2008, Norma el Proceso de Elaboración del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad, aprueba la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

**Artículo 1. APROBAR** el Texto completo del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huanta, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2. DISPONER** que el Proyecto Educativo Local, se constituya en política rectora de la educación formal y no formal, pública y privada de la provincia de Huanta.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

**Segunda:** Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza a las diferentes instituciones públicas y privadas, así como a las instituciones educativas, de la provincia.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



0000010